



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2015-MPP

San Pedro de Lloc, 31 de Agosto del 2015

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE PACASMAYO - SAN PEDRO DE LLOC**

**POR CUANTO:**

#### **VISTO:**

En sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 080-2015-ALE-MPP de fecha 10 de agosto del 2015, por votación de regidores, propone la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo- San Pedro de Lloc, para incluir las funciones del ÓRGANO DE ASESORAMIENTO de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo - San Pedro de Lloc, a la SECRETARIA TÉCNICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, la misma que está compuesta por un servidor, y ejerce la función en adición a sus funciones regulares, quien será designado por el titular de la entidad mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

#### **CONSIDERANDO:**

De conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, fundamentalmente en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, entre ellos las de aprobar el Régimen de Organización Interior.

Que, estando al procedimiento del proceso administrativo disciplinario conforme lo dispone la Ley a servir LEY N° 30057: para los procesos de FALTAS DE CARÁCTER DISCIPLINARIO; DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN DE FALTAS, SANCIONES APLICABLES - SUSPENSIÓN Y DESTITUCIÓN; GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN; Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO; así mismo para la observancia del DECRETO SUPREMO N° 040-2014-PCM, REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY N° 30057 LEY DEL SERVICIO CIVIL, que regula la RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA, AUTORIDADES COMPETENTES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO.

Así mismo la décima disposición complementaria Transitoria de la Ley N° 30057 establece que a partir de la entrada en vigencia (14 setiembre 2014), los procesos administrativos disciplinarios de las entidades públicas se tramitan de conformidad con el marco normativo del nuevo servicio civil, es decir de la Ley N° 30057 y sus normas reglamentarias.

El Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

---

Pacasmayo - San Pedro de Lloc, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 018-2007-MPP, en el cual no se ha implementado orgánicamente y funcionalmente AL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO: SECRETARIA TÉCNICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, el mismo que se ha creado en la Ley N° 30057.

Que, el Artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: Que es una atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, aprobó por unanimidad, la siguiente:

**ORDENANZA QUE ADICIONA A LOS ART. 11, ART. 69 INC. 19, Y ART 86-B.- del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO - SAN PEDRO DE LLOC, COMO ÓRGANO DE ASESORAMIENTO INTEGRÁNDOSE A LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Adicionar al Art. 11, Art. 69, inc. 19, y Art. 86-B, del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2007-MPP de fecha del 19 de diciembre del 2007, como ÓRGANO DE ASESORAMIENTO A LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, con el texto siguiente:

**Artículo 11.- Órganos de Asesoramiento:**

Sub Gerencia de Asesoría Jurídica.

Sub Gerencia de Planificación y Racionalización

Sub Gerencia de Programación e Inversiones

**Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario:**

**Artículo 69, INC. 19,** asumir las competencias en el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO de conformidad con la Ley N° 30057, y su Reglamento D. SUP N° 040-2014 PCM, como parte del proceso a todo el personal comprendidos en los regímenes del D. Leg. N° 276, 728, y 1057 (CAS) de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

**Artículo 86-B.-** El Órgano de asesoramiento de la SECRETARIA TÉCNICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO.- quien será designado por el Titular de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía, y tiene como funciones:



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

- 1.- Efectuar los informes relacionados con la Ley N° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL, con los temas relacionados: FALTAS DE CARÁCTER DISCIPLINARIO, SANCIONES APLICABLES, SUSPENSIÓN Y DESTITUCIÓN, GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN, y todo lo relacionado con el Procedimiento Administrativo Disciplinario.
- 2.- Emitir informes relacionados al Procedimiento Administrativo Sancionador.
- 3.- Tiene competencias enmarcadas en la Ley N° 30057, y su Reglamento D. Sup. N° 040-2014-PCM son aplicables a los SERVIDORES CIVILES de los Regímenes del D. LEG. N° 276, 728, 1057 (CAS).
- 4.- La sanción Final deberá de ser reportada al expediente personal de cada procesado.
- 5.- Recibirá la denuncia a fin de emitir el informe de inicio del proceso administrativo disciplinario, para la investigación de ser el caso.
- 6.- Presta asesoramiento a los órganos instructores y resolutores del procedimiento administrativo disciplinario.
- 7.- Emitirá informes en primera y segunda instancia del procedimiento administrativo disciplinario según la Ley de su competencia.
- 8.- Velará por el cumplimiento de los informes en coordinación con la UNIDAD DE PERSONAL, los JEFES inmediatos de los servidores comprendidos, y de; Alcaldía; esto es en calidad de ÓRGANOS INSTRUCTORES Y RESOLUTORES.
- 9.- La UNIDAD DE PERSONAL, por la Ley N° 30057, y su Reglamento D. Sup. N° 040-2014-PCM, hará las funciones de RECURSOS HUMANOS para efectos de asumir competencias del PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.
- 10.- Coordinar las capacitaciones de acuerdo con lo estipulado con la Ley N° 30057.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a Secretaria General la publicación de la presente ordenanza y a la GERENCIA MUNICIPAL el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.  
Alcaldía  
Sec. General  
Gerencia Municipal  
Sub Gerencia de Asesoría Legal  
Sub Gerencia de Planificación y Racionalización  
Sub Gerencia de Programación de Inversiones  
Unid. de Personal  
Archivo.